



Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2023-00020-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO - Fiscal 14 Local de Manizales.
ORIGEN: Queja disciplinaria de María Alexandra Valencia Ordoñez.

ASUNTO.

Procede la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS**, a terminar la actuación disciplinaria surtida contra la doctora **MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO** en calidad de Fiscal 14 Local de Manizales, en aplicación de los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, como se pasa a explicar a continuación:

ANTECEDENTES.

La señora **MARÍA ALEXANDRA VALENCIA ORDOÑEZ**, presentó queja de carácter disciplinario contra la doctora **MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO** – Fiscal 14 Local de Manizales, en donde puso de presente lo siguiente¹:

[*] La fiscal la cita a audiencia y esta se aplaza por culpa del defensor.

[*] Que su proceso lleva mucho tiempo y necesita la audiencia y la fiscal no hace nada.

[*] Tiene demasiadas denuncias contra el victimario y la fiscalía no hace nada para resolverlas, procede a archivarlas sin dar trámite.

[*] La Fiscal llamó a su hermana como testigo y habla en contra de ella y a favor de su victimario.

[*] No tenía defensor. Se supone que la fiscalía debía darle un defensor.

[*] La fiscal conoce su proceso de acceso carnal violento y no realiza ninguna gestión para darle solución al proceso, aun cuando le ha dado todas las pruebas y antes archivó el proceso sin respuesta de fondo.

[*] Finalmente, indicó que llegó tarde a la audiencia y no la dejaron entrar, a los victimarios Juliana y Julián que la agredieron a ellos si los dejaron entrar.

¹ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-0020-00 Archivo PDF003.

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES.

a. **Apertura de la investigación disciplinaria.**

Mediante proveído del 27 de marzo de 2022 se dispuso por parte de esta corporación lo siguiente:

“...1. AVOCAR el conocimiento y se ordenar ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS en calidad de Fiscal 14 Local de Manizales, según lo expuesto en antecedencia.”².

b. **Identificación e individualización.**

Está acreditada la identidad de la investigada, de la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO– Fiscal 14 Local de Manizales.

c. **Notificación de la investigación disciplinaria.**

[*] La doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO, fue notificada del auto de apertura de investigación a través de su correo electrónico: mayucaqui@gmail.com y magda.campo@fiscalia.gov.co³.

d. **Pronunciamiento de la doctora MAGDA YULIANA CAMPOS QUIMBAYO.**

Dentro de la investigación disciplinaria, la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO se pronunció en los siguientes términos⁴:

[*] Explicó cómo la Fiscalía 14 Local CAVIF de Manizales (Caldas), orientó la indagación Nunc: 170016000060202150004 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA siendo víctima la señora MARÍA ALEXANDRA VALENCIA ORDOÑEZ e indiciado el señor Jhon Jairo Ríos Torres, denuncia interpuesta el 15 de enero de 2021.

[*] Indicó que al número de noticia criminal citado (170016000060202150004) le fueron anexados los radicados:

- 170016000060202001515 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, denuncia interpuesta el 28 de julio de 2020.
- 170016000256202151621 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, denuncia penal interpuesta el 14 de octubre de 2021.

² Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-0020-00, Archivo PDF007.

³ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-0020-00, Archivo PDF008 y PDF009.

⁴ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Archivo PDF036.

- 170016000256202250536 por el delito de violencia intrafamiliar, denuncia formulada el 10 de marzo de 2022.

[*] Dichos asuntos se fusionaron porque precisamente, se trataba de los mismos sujetos procesales y vulneración del mismo bien jurídico tutelado.

[*] Respecto al trámite impartido en la investigación 170016000060202150004, señaló que se realizó traslado de escrito de acusación el 16 de mayo de 2022 en contra de Jhon Jairo Ríos Torres el cual (NO ACEPTÓ CARGOS) y por reparto ante el Centro de Servicios Judiciales quedó asignado al JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES. Fue así, como la audiencia concentrada se instaló el 17 de enero de 2023 a las 9:00 am, dicha diligencia se reprogramó para el 12 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. debido a que ella para la fecha y hora citada se encontraba en audiencia de juicio oral con el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales (Caldas) en la investigación Nunc: 170016000256202250440.

[*]Para el 12 de mayo de 2023, continuó señalando la doctora MAGDA YUDIANA, sobre el trámite impartido al radicado 170016000060202150004 e indicó que la audiencia concentrada se realizó ante el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, diligencia a la cual no asistió la víctima y se programó audiencia de juicio oral para el 1 de febrero de 2024 a las 8:00 am.

[*]Manifestó la investigada que dio respuesta a las solicitudes por parte de la defensoría del pueblo de la ciudad de Manizales, indicando que la señora MARÍA ALEXANDRA VALENCIA ORDOÑEZ había puesto en conocimiento que su vida corría peligro puesto que adujo haber sido amenazada por un grupo delincuencia y que igualmente, su despacho ha generado orden al PT. Juan Camilo Londoño Carda – Investigador Criminal de la SIJÍN de Manizales (Caldas) quien a través de informe de investigador de campo dio a conocer que no fue posible obtener información adicional para identificar a los presuntos autores de la conducta punible de las supuestas amenazas y además de ello, se entrevistó con la víctima obteniendo resultados negativos.

e. **Pruebas.**

1. Certificado de Talento Humano de la Fiscalía General expedido por la doctora Susana García Naranjo⁵.

2. Oficio No. 20480–01–02-4- Fiscalía 14 – 0007, expedido y firmado por la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO Fiscalía 14 Local CAVIF de Manizales (Caldas)⁶.

⁵ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Archivo PDF036.

⁶ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Archivo PDF037.

3. Comunicación del 26 de junio de 2023, remitida por la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO Fiscalía 14 Local CAVIF de Manizales (Caldas), con el objetivo de; “...adjunto envío EMP con 170016000060202150004 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en el cual es víctima la señora MARÍA ALEXANDRA VALENCIA ORDOÑEZ”⁷.

4. Enlace expediente “Jhon Jairo Ríos Torres 170016000060202150004”⁸.

5. Antecedentes disciplinarios de la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO, no registra antecedentes⁹.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

I. Competencia.

Es competente la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 257A de la Constitución Política, que señala: “*Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley...*”. En consonancia con el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019. Esta norma consagra lo siguiente lo siguiente, en su parte pertinente:

Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 2. Titularidad de la potestad disciplinaria. A la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial les corresponde ejercer la acción disciplinaria contra los funcionarios y empleados judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, así como contra los particulares disciplinables conforme a esta ley y demás autoridades que administran justicia de manera temporal e permanente.

Lo anterior en consonancia con el artículo 125 de la Ley 270 de 1996, en la cual se consigna que los Jueces y los fiscales tiene la calidad de funcionarios:

Ley 270 de 1996. ARTÍCULO 125. DE LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL SEGÚN LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES. Tienen la calidad de funcionarios los Magistrados de las Corporaciones Judiciales, los Jueces de la República y los Fiscales. Son empleados las demás personas que ocupen cargos en las Corporaciones y Despachos Judiciales y en los órganos y entidades administrativas de la Rama Judicial.

La administración de justicia es un servicio público esencial.

II. Acreditación de la condición de funcionario del disciplinado.

⁷ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Archivo PDF040.

⁸ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Archivo PDF042. Y carpeta 41 y 43.

⁹ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Archivo PDF044.

Está demostrado que la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO, viene fungiendo como Fiscal 14 Local de Manizales, desde el 10 de agosto de 2020, según resolución 286 del 06 de agosto de 2020¹⁰.

El nombramiento como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, está acreditada con el acta de posesión de fecha 000031 del 04 de junio de 2002¹¹.

III. Marco normativo.

Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 90. *Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso¹².*

Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 250. **Archivo definitivo.** *El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.*

IV. Análisis del caso.

Entra concretamente la Corporación a analizar la actuación desplegada por la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO– Fiscal 14 Local de Manizales, de acuerdo a lo señalamientos realizados por la señora María Alexandra Valencia Ordoñez, en su escrito de queja¹³, enfocados todos a la conducta funcional frente a la actuación donde ella es presuntamente víctima. Diligencia que de acuerdo con la investigada corresponden a Nunc: 170016000060202150004 por el delito de violencia intrafamiliar agravada siendo víctima la señora María Alexandra Valencia Ordoñez e indiciado el señor Jhon Jairo Ríos Torres, denuncia interpuesta el 15 de enero de 2021.

Al detallar el trámite Nunc: 170016000060202150004¹⁴ se encuentra desde luego, la denuncia de fecha 23 de julio de 2020, interpuesta por María Alexandra Valencia Ordoñez identificada con la C.C. 30.326.898 de Manizales, contra Jhon Jairo Ríos Torres, identificado con la C.C. 75.071.249, por hechos según se indican de ocurrencia el 24 de junio de 2020. Hoja de reparto de las diligencias como “*procedimiento especial abreviado sin preso*”, con asignación al Juzgado Primero

¹⁰ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2022-00196-00, Archivo PDF031.

¹¹ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2022-00196-00, Archivo PDF034. Folio 004.

¹² La Ley 1952 de 1999, comenzó a regir el 29 de marzo de 2022, conforme lo establece la ley 2094 el 2021, en su artículo 265. Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas.

¹³ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-0020-00, Archivo PDF003.

¹⁴ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Revisión completa de la Carpeta 41.

Penal Municipal de Manizales, informes de medicina legal, anotaciones en el SPOA; formato noticia criminal, formato - escrito de acusación, informes de investigador de campo, informes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Unidad Básica – Manizales; formato solicitud medidas preventivas de seguridad a la Policía Nacional; cumplimiento de órdenes de trabajo; formato - órdenes a policía Judicial.

Se destaca dentro del expediente enviado una respuesta que dio la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO como Fiscal 14-Cavif. Esta respuesta dirigida a la señora María Alexandra Valencia Ordoñez, tiene fecha del 9 de diciembre de 2020 y dentro de su contenido le indicó lo siguiente:

“La Fiscalía 14 Local CAVIF de Manizales orienta indagación Nunc: 170016000060202001515 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR siendo víctima Usted e indiciado su ex compañero permanente, el señor JHON JAIRO RÍOS TORRES, por hechos sucedidos en esta ciudad el 24 de junio de 2020, en el sector del antiguo terminal – sector People Contact.

. La indagación aludida fue asignada el 31 de agosto de 2020 y el 13 de octubre de 2020 se emitieron dos (2) órdenes a policía judicial al servidor PT. JULIÁN CANO ASTUDILLO – Investigador Criminal de la Sijin Manizales, cada una con un término de sesenta (60) días, para que se recolecte video donde pudieron haber quedado filmado los hechos que son materia de investigación, entrevista a su acompañante para el día de los hechos, ampliación de denuncia, identificación e individualización del aquí investigado, arraigo del victimario, antecedentes, entre otros.

El despacho está a la espera de la respuesta a la orden a policía judicial para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Finalmente, le solicito por favor aportar un número telefónico donde se le pueda ubicar, porque de acuerdo a conversación sostenida por la suscrita con el Investigador asignado al caso, este ha tenido dificultades para ubicarla, pues la dirección aportada por Usted nunca se le encuentra; por tanto, la requiero para que aporte un teléfono celular donde se le pueda ubicar con facilidad.”

Cabe anotar, que antes, con fecha 15 de noviembre de 2022 - oficio No. 20480-01-02-4 de la Fiscalía 14-0020, se le había hecho saber a la quejosa sobre la fusión de sus denuncias al radicado 170016000060202150004 y el estado del mismo, para ese momento, espera para fijación de fecha para audiencia concentrada. En ese mismo sentido se emitió - oficio número 20480-01-02-4-2022-50536 a la doctora Katherine Johana Carmona Cifuentes - Personera Delegada Grado 03, en respuesta a traslado que corrió de un derecho de petición interpuesto por la quejosa. Esta comunicación fue remitida a la Procuraduría su radicado E-2021-130232, donde igualmente la quejosa presentó su petición.

Continuando con las diligencias Nunc: 170016000060202150004 en su etapa investigativa¹⁵, se aprecia respuesta dada al doctor José Andrés Osorio Aldana, con calenda del 24 de marzo de 2022, donde la defensoría del pueblo, le informó sobre la designación del profesional el doctor Omar De Jesús Flórez Chávez, para que represente judicialmente a las víctimas, entre las cuales citó a la señora María Alexandra Valencia Ordoñez.

En lo que refiere a la actuación 170016000060202150004, en su etapa de conocimiento¹⁶, se tiene la presentación del escrito de acusación, por el punible de “*violencia intrafamiliar agravada por la condición de mujer*”, en contra del señor John Jairo Ríos Torres, del cual refirió como víctima a María Alejandra Valencia Ordoñez y apoderado de la víctima a Omar De Jesús Flórez Chávez; acta de reparto de fecha 25 de mayo de 2022, al Juzgado Primero Penal Municipal de Manizales con Funciones de Conocimiento.

Se advierte la suspensión de la audiencia concentrada en data del 17 de enero de 2023 la cual no se indicó, no se desarrolló por la no presencia del apoderado de la víctima. En sesión siguiente se desarrolló la audiencia concentrada de fecha 12 de mayo de 2023, dejando constancia de la notificación de la víctima (quejosa) y su no asistencia y programación de la audiencia de juicio oral para el 1 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m. y se dispuso además la notificación del procesado y la víctima por todos los medios.

Con la revisión adelantada por la Corporación respecto a la actuación 170016000060202150004, se establece que no es cierto, lo afirmado por la quejosa sobre aplazamiento por culpa del defensor, pues como quedó consignado fue la ausencia del apoderado de víctima la razón por la cual se pospuso la primera convocatoria para audiencia concentrada y en todo caso la misma quejosa en su calidad de víctima, estando notificada no compareció a la audiencia concentrada.

En los aplazamientos, ingreso y programación de las audiencias, es claro para la Comisión que ninguna injerencia tuvo la Fiscal MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO- Fiscal 14 Local de Manizales, ello compete únicamente al Juez de conocimiento y no se avizora demora en la actuación más allá de la congestión propia en la agenda de los despachos judiciales.

Otro argumento de la quejosa, guarda relación con las demasiadas denuncias contra su victimario y que la Fiscal no hace nada. Situación que no es cierta, pues se le explicó, por parte de la Fiscalía 14 Local mediante oficio No. 20480-01-02- de fecha 15 de noviembre de 2022, que sus denuncias se habían fusionado al radicado 170016000060202150004.

¹⁵ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Revisión completa de la Carpeta 41.

¹⁶ Expediente Disciplinario radicado 17001-25-02-000-2023-00020-00, Revisión completa de la Carpeta 43.

Finalmente, alegó la quejosa no tener defensor, no obstante, de la actuación radicado 170016000060202150004, se evidencia que cuenta con apoderado en su condición de víctima.

Concluye en definitiva la Sala que la actuación desplegada por la delegada fiscal investigada ha estado acorde con su función tanto investigativa como judicial y los señalamientos de la quejosa no tienen ningún asidero probatorio, no existieron, por lo que se dispondrá, en aplicación de lo normado por los artículos 90¹⁷ y 224¹⁸ de la Ley 1952 de 2019, la terminación del proceso disciplinario a su favor.

En mérito de lo expuesto, la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

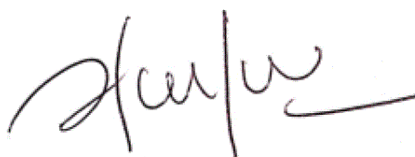
RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor de la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO– Fiscal 14 Local de Manizales, en aplicación de los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

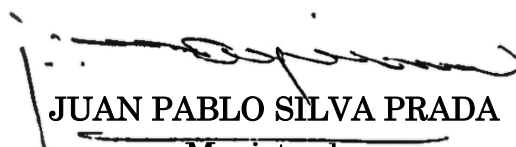
SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias en favor de la doctora MAGDA YUDIANA CAMPOS QUIMBAYO– Fiscal 14 Local de Manizales

TERCERO. Hágase las anotaciones del caso, y líbrense las comunicaciones a que haya lugar, incluida la comunicación al quejoso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Magistrada Ponente.



JUAN PABLO SILVA PRADA
Magistrado.

¹⁷ Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso.

¹⁸ Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 224. Archivo definitivo. En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el Artículo 90 y en el evento consagrado en el Artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión ha a tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal.